

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1903.

PARTIE OFICIAL

Segunda sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Dona Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 96 de 6 Abril)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Badajoz la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les correspondá.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 de Marzo)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 746.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO 1907—MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	1
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	2
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	»
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	3
8 Difteria y erup (9).	2
9 Gripe. (10)	27
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).	14
14 Tuberculosis de las meningis (28).	»
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	1
16 Sífilis (33).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	»
18 Meningitis simple (61).	6
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	21
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	12
21 Bronquitis aguda (90).	35
22 Bronquitis crónica (91).	14
23 Pneumonía (93).	21
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	10
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	5
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	17
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	18
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	»
29 Cirrosis del hígado (112).	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
33 Septicemia puerperal (fie-	»

bre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	»	á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	70
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	1		
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	13	40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	7
36 Debilidad senil (151).	24		
37 Suicidios (155 á 163).	»	Total.	334
38 Muertes violentas (164 á 176).	6		
39 Otras enfermedades (20			

Murcia 3 de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 746.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO DE 1907

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	115.097		
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1).	230
		Defunciones (2).	334
		Matrimonios.	46
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3).	2'00
		Mortalidad (4).	2'90
		Nupcialidad	0'40
Vivos.		Varones.	158
		Hembras	72
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos.	219
		Ilegítimos.	2
		Expósitos.	9
	TOTAL.	230	
Muertos.		Legítimos.	1
		Ilegítimos.	»
		Expósitos.	»
	TOTAL.	1	
Número de fallecidos (5).	Varones.	181	
	Hembras.	153	
	Menores de 5 años.	140	
	De 5 y más años.	194	
	En hospitales y casas de salud.	39	
	En otros establecimientos benéficos.	»	
	TOTAL.	39	

Murcia 3 de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 766.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de perforaciones.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 20 al 27 de Abril.											
16.254	El Maestro Zapatero.	Amojonat.º	12	Lomo de Bas.	Ramónete.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	La Segunda. Parazuelos. (El Conejo.	Mariano Medina. Luis de Arriaga. Juan Antonio Gómez.	Murcia. Bilbao. Mazarrón.
17.202	La Primera.	Demarcac.º	12	Cabezo del Carril.	Id.	Id.	Alejandro Marín.	Anselmo Bañón.	San Joaquín.	Roque González.	Lorca.
17.210	La Estrella.	Id.	16	Las Majás.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
Del 28 de Abril al 5 de Mayo.											
17.128	La Llave de oro.	Demarcac.º	15	Peñas Negras.	Morata.	Lorca.	Anselmo Bañón.	»	Tiberio. El Olvido. Angel y Jestis.	Pío Wandosell. Mariano Campos. Francisco Sagrera.	Cartagena. Lorca. Aguilas.
17.242	Dos Amigos.	Id.	28	Romeral de Chuecos.	Carrasquilla	Id.	José Navarro.	Anselmo Bañón.	Anita. Mi Alfredo. Mi Emiliano.	Ana Ferrer. Pedro Caravaca. El mismo.	Id. Id. Id.
17.252	Paco y Rogelio.	Id.	38	Cabezo de los Perales.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	Capricornio. La Seis.	Pío Wandosell. El mismo.	Cartagena. Id.
16.966	Santos.	Id.	6	Tierras ds D. Juan Costa.	Purias.	Id.	Federico Guilmán.	El mismo.	Carolina. Eugenio. María de Lourdes. Romana.	Herederos de Antonio Gabarrón. Id. Id. Id.	Aguilas.

Número 754.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 20 del presente mes y hora de las once, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Pliego y en el sitio de costumbre, la segunda subasta para enajenar treinta estéreos de leñas de pino y dos estéreos de leñas de monte bajo, existentes en el depósito municipal de dicho pueblo, procedentes de aprovechamientos frondulentos realizados en los montes que el Estado posee en aquel término, bajo el tipo de tasación de cuarenta pesetas diez céntimos, cuya subasta será sencilla y se verificará por pujas abiertas, durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

La subasta de que se trata, deberá ser anunciada por la Alcaldía de Pliego, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Mula, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del pago del remate, registrarán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 25 de Septiembre último.

Murcia 4 de Abril de 1907.—El Inspector, P. O., Ricardo Codorniu.

Cuarta sección.

Número 758.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por acuerdo de esta Junta núm. 47 de 16 de Febrero último la adquisición de loza para ranchos, cucharas y cucharones de aluminio, liaras de hierro y lana en vellones para el crucero «Cataluña», se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número uno aprobado por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento en 30 de Marzo anterior.

Los pliegos de condiciones, precios tipos, y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comisaría de este establecimiento en su negociado de acopios á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas de este Departamento, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial del Ministerio de Marina» y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes pos-

teriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia ó ante la Junta especial de Subastas del Departamento, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase undécima de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, Sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia y en concepto de garantía para licitar la cantidad de 78, 39 y 568 pesetas para los lotes 1.º, 2.º y 3.º respectivamente pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 155.78 y 1.137 pesetas según se refiera al lote 1.º, 2.º ó 3.º, cuya fianza impuesta á disposición del Excelentísimo Sr. Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 2 de Abril de 1907.—El Secretario, Emilio Guittart.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal) número..... piso..... derecha ó izquierda, con cédula personal de..... clase, número..... en su nombre, (ó á nombre de Don N. N. para lo que se haya debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha) ó (en el «Diario oficial del Ministerio de Marina» número..... de tal fecha) ó (en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, números.... de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, de tal fecha) para contratar el suministro de materiales divididos en tres lotes que se necesitan en el Arsenal de Cartagena, con destino al crucero «Cataluña», se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con..... de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente).

Número 768.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de condiciones formado por la Comandancia de Carabineros de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de reparación que precisa la falúa «Salvador», perteneciente á la misma, que presta sus servicios en la bahía del muelle de Cartagena.

Primera. El remate será simultáneo en la capital de Murcia, ante el Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y de un Oficial de la Comandancia de Carabineros de la provincia, y en Cartagena en dicha Comandancia, ante el Jefe de la misma, y á la que deberá asistir un funcionario de Hacienda en representación de ella, el día 25 de Abril próximo, á las once de su mañana.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas treinta y dos pesetas cuarenta céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.

Tercera. Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los solicitadores sus proposiciones en papel de la clase 11.ª, en la Delegación de Hacienda ó en la Comandancia de Carabineros, con estricta sujeción al modelo que al final se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañarse la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos, el diez por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía, hasta la terminación y aprobación de las obras.

Cuarta. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa.

Quinta. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieren presentado.

Sexta. Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante, abonará los gastos que origine este anuncio en el periódico oficial.

Séptima. El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al en que se adjudiquen y las dará por terminadas en el plazo de un mes.

Octava. Será obligación del contratista construir las obras que se expresan en el presupuesto correspondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra, como en cada uno de sus detalles, aun cuando estas no se hallen terminantemente expresadas en el ant. dicho presupuesto.

Novena. Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuen-

ta del contratista el abono de sus honorarios.

Décima. El importe del remate será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

Undécima. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar el reconocimiento definitivo, no siendo devuelto la fianza interin no presente certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó persona que lo represente.

Duodécima. Si al practicar el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

Decimatercia. No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra que las comprendidas dentro del presupuesto.

Decimacuarta. Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de contrataciones de obras públicas.

Cartagena 26 de Marzo de 1907.—El Comandante primer Jefe accidental, Pascual Poveda.

Modelo de proposición.

Don..... natural de..... vecindado en..... se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reparación que precisa la falúa «Salvador» perteneciente á la Comandancia de Carabineros de Murcia, que presta sus servicios en el muelle de Cartagena, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia en la cantidad de..... (en letra) con sujeción al presupuesto que existe unido en el expediente de su razón y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado).

Quinta sección.

Número 570.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
1	Antonio Santiago.	Forasteros.	3 34
4	Alfonso Montoya.	Id.	3 01
7	Andrés Sánchez.	Id.	2 66
12	Agustín Huertas.	Id.	5 24
13	Alejo Huertas.	Id.	3 16
21	Agustín Valcárcel.	Id.	3 07
22	Antonio Riquelme.	Id.	4 41
23	Antonio Moreno.	Id.	2 20
24	Agueda Soto.	Id.	3 87
33	Agueda Rubio.	Id.	5 84
37	Alejo Soto.	Id.	2 "
55	Alejo Montoya.	Id.	14 04
65	Andrés Jiménez.	Id.	5 81
72	Antonio López.	Id.	7 03
74	Agustín Hernández.	Id.	3 19
96	Aniceto Martínez.	Id.	5 33
100	Andrés Ruiz.	Id.	2 07
1	Antonio Alcaraz.	Id.	2 76
4	Antonio Aranda.	Id.	11 43
15	Bernardo Ruiz.	Id.	5 34
21	Cayetano Sánchez.	Id.	103 67
22	Carmen Soler.	Id.	3 01
26	Cristóbal Carrillo.	Id.	4 63
35	Cristóbal Pérez.	Id.	10 02
43	Carmen Capdepón.	Id.	7 88
44	Carmen Gallego.	Id.	27 54
47	Concepción Cascales.	Id.	4 45
55	Carolina Saavedra.	Id.	6 01
57	Cayetano García.	Id.	61 09
73	Conde de la Concepción.	Id.	21 90
76	Diego Jiménez.	Id.	2 "
79	Demingo Esparza.	Id.	5 "
83	Deogracias López.	Id.	10 69
85	Dolores Jiménez.	Id.	2 13
89	Dolores Ortuño.	Id.	3 68
94	Damián Díaz.	Id.	14 19
211	Ednardo Montalvo.	Id.	5 75
13	Emilio Pérez.	Id.	2 66
15	Encarnación Rico.	Id.	5 87
32	Francisco Alarcón.	Id.	2 81
36	Francisco López.	Id.	2 33
38	Francisco Jiménez.	Id.	10 69
44	Francisco Romero.	Id.	16 04
46	Francisco Ayllón.	Id.	12 70
51	Fulgencio Tomás.	Id.	3 20
56	Francisco Martínez.	Id.	9 09
59	Francisco Beltrán.	Id.	6 01
62	Francisco López.	Id.	3 33
65	Fernando Valverde.	Id.	3 07
67	Fulgencio Hurtado.	Id.	5 75
70	Fernando Soria.	Id.	18 71
95	Francisco Cascales.	Id.	5 80
306	Francisco Martínez.	Id.	12 51
11	Francisco Sáez.	Id.	5 21
28	Francisco García.	Id.	7 28
31	Ginés Sáez.	Id.	7 38
33	Gregorio Vicente.	Id.	14 20
43	Gaspar García.	Id.	2 46
46	Ginés Vicente.	Id.	3 68
55	Herederos de Luisa Campos.	Id.	4 "
56	Dolores Muñoz.	Id.	12 03
57	Ignacio Sáez.	Id.	2 66
61	Herederos de Antonio Gómez.	Id.	6 34
68	Idem de María García.	Id.	14 43
90	Isabel Ros.	Id.	203 66
96	Juan Eugenio.	Id.	8 35
403	Juan García.	Id.	1 87
5	José García.	Id.	9 05
6	José Alarcón.	Id.	6 69
14	Juan Pérez.	Id.	11 36
16	José Hernández.	Id.	24 07
18	José Conesa.	Id.	10 02
23	Juan José Sáez.	Id.	18 72
26	Juan Vivo.	Id.	23 40
70	José Martínez.	Id.	2 80
72	José Díaz.	Id.	2 40
78	José Díaz.	Id.	11 04
80	Josefa Jiménez.	Id.	4 33
93	Juan Buendía.	Id.	198 37

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Febrero de 1907.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 529.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre actual.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Octubre último; la distribución de fondos para Noviembre actual, y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos en Octubre anterior.

También se aprobó una cuenta rendida por el Depositario municipal, que asciende á noventa y ocho pesetas noventa céntimos, por gastos causados al formar el recuento de la ganadería, los apéndices y los repartos por rústica y urbana para 1907, con sus copias y listas cobratorias.

Se acordó prestar aprobación al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de la isla de agua de la fuente principal, correspondiente al año de 1907.

Ordinaria del día 11.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 18.

Tampoco se celebró por igual motivo.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Para renovar la mitad de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa, se acordó proponer en terna á don Maximiliano Caballero, D. José Antonio Puerta y D. Cristóbal Carreño, naturales y vecinos de esta villa, con hijos, y que se remita certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines consiguientes.

Extracto de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 21 de Noviembre.

Presidencia del Alcalde señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Junta de un escrito promovido por el Farmacéutico titular D. Adolfo Matamala, en que manifiesta que habiéndose desestimado la reclamación presentada contra la Real orden de 18 de Abril de 1905, que regula los sueldos de los Farmacéuticos, queda fuera del terreno legal el contrato que en la actualidad tiene celebrado, por lo que ruega que en el año entrante se le abonen 725 pesetas más 10 céntimos de pesetas por cada residente que exceda de 3.501, por prestación de servicios higiénicos sanitarios, la Corporación después de discutir sobre el asunto, y teniendo en cuenta entre otras razones, que los contratos no pueden rescindirarse hasta que en ello no esten conformes las partes contratantes, lo cual no ocurre en este caso, acordó desestimar la petición de que se ha hecho mérito.

Bullas 30 de Noviembre de 1906.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre de 1906.

En la de este día ha sido aproba-

do por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 731.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don Francisco Riquelme Rubio, Alcalde Presidente del Exceletísimo Ayuntamiento constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que la rectificación estadística de la riqueza rústica y urbana, base para los apéndices respectivos de 1908, tendrá lugar desde el primero al treinta del presente mes, durante las horas hábiles, descontando los Domingos y días feriados.

Se advierte que no se hará ningún traslado ni movimiento si no se acredita documentalmente, recomendando se tengan presente las disposiciones dictadas sobre este particular.

Fortuna 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, F. Riquelme.

Octava sección.

Número 737.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Francisco García Cegarra, Juez municipal suplente de esta villa.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad en causa seguida contra Nemesio Estrada Hernández y Juan Mateo Mulero, vecinos de Cartagena, hoy en ignorado paradero, sobre hurto de una gallina de la propiedad de Enrique Meroño Agüera, celebrado en rebeldía, se dictó sentencia con fecha veintitrés de los corrientes que contiene la siguiente parte dispositiva.

Fallo:

Que debía condenar y condenaba en rebeldía al denunciado Nemesio Estrada Hernández, como autor de la falta cometida, en la pena de quince días de arresto menor, á que abone al denunciante Enrique Meroño Agüera, la cantidad de tres pesetas, por vía de indemnización y en la mitad de las costas del juicio, absolviendo libremente de esta denuncia á Juan Mateo Mulero, declarándose de oficio las costas restantes.

Y para que sirva de notificación á las referidas denuncias, libro la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, en Fuente-álamo á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco García Cegarra.—El Secretario, Antonio R. Sevilla.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.